

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2009 00156 00

En vista del informe secretarial que precede¹ y revisada la comunicación dada por la DIAN², encuentra el despacho que el proveído emitido el pasado 19 de julio no se encuentra ajustado a la realidad procesal³, pues, se pasó por alto la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas sobre los inmuebles de propiedad de Sandra Carolina Castro Amaya, como bien se acotó por dicha dependencia, de ahí, en aras de no entrar en mayores ambages, se dejará sin valor y efecto y, en su lugar, se resolverá lo que en derecho corresponda, por tanto, se

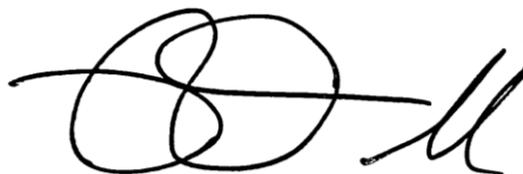
RESUELVE

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto proferido el 19 de julio de 2023.

2.- Atendiendo el pedimento militante en el abonado virtual “005SolicitudElaboraciónOficios”, por Secretaría, elabórense los oficios de levantamiento de medidas cautelares como se consignó en la providencia del 12 de noviembre de 2009 y de cara a lo manifestado por la DIAN, en lo que atañe a Sandra Carolina Castro Amaya y frente a los siguientes bienes:

- *Inmueble ubicado en la Calle 161 No.8G-66 barrio San Cristóbal Norte de Bogotá, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-986074.*
- *Inmueble ubicado en la Calle 161 No.8G-74 barrio San Cristóbal Norte de Bogotá, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-329841.*
- *Inmueble ubicado en la Calle 161 No.8G-78 barrio San Cristóbal Norte de Bogotá, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-986074».*

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito

¹ Archivo digital “014InformeEntradaAIDespacho200900156”.

² Archivo digital “011RespuestaDIAN”.

³ Archivo digital “013AutoAgrega”.

Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb16f01dee672c17c6a72c4ff1a8bb3b1e306cfdad2e450a276bafc582402e0**

Documento generado en 13/10/2023 09:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>